



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 156-2020- A/MPR

Rioja, 29 de MAYO del 2020.

VISTO:

El Informe N° 029-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 21.05.2020; Informe N° 063-2020-UPS-GDS/MPR de 21.05.2020; Informe N° 234-2020-GDS/MPR de 21.05.2020; Informe Legal N° 211-2020-OGAJ/MPR de fecha 26.05.2020; Informe N° 139-2020-GM/MPR de 27.05.2020 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 168-2020-A/MPR de fecha 28.05.2020; se emite el acto resolutivo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los Artículos 9°, inciso 34), Artículo 73° y Artículo 74° de la misma ley, señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, “se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos”; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, “el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento”, y;

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Artículo 3°, numeral 3.1.), establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, otorgando apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en un conjunto de modalidades;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular se llega a la conclusión que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como de lo establecido en la R. M. N° 167-2016-MIDIS, que las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, sus reglamentos y entre otra normativa aplicable;

Que, encontrándonos en Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID – 19, dándose la ampliación con el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio del 2020, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional, significando que no se pueden realizar reuniones de ninguna naturaleza, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación y para evitar el contagio del COVID - 19;

Que, el Jefe del Área del Programa de Complementación Alimentaria con Informe N° 029-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 21.05.2020, indica que se hace necesario la vigencia actualizada de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (Centros de Atención) como requisito indispensable para que continúen recibiendo las raciones alimentarias como parte del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, que para su actualización necesita de la aprobación del pleno (socias) conformado por un quórum del 50% mas 1 del total de socias que pertenecen a dicha Organización Social de Base. En cumplimiento a la normativa vigente y con la finalidad de evitar la aglomeración de las socias y prevenir el contagio de COVID – 19, por ello solicitan la ampliación de un (01) año de vigencia de la Junta Directiva de las Organizaciones Sociales de Base;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Informe Legal N° 211-2020-OGAJ/MPR de fecha 26.05.2020, la Oficina General de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es procedente aprobar la ampliación de la vigencia de las resoluciones de reconocimiento de la Junta Directiva de las Organizaciones Sociales de Base, por el plazo de un (01) año;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 187-2018-GM/MPR de fecha 13.07.2018 fue reconocida la Junta Directiva del Comedor Popular "Liaoning", cuya vigencia **culmina el 14 de julio del 2020**, el Informe N° 029-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 21.05.2020, en donde el Jefe del Área del Programa Complementario Alimentario (PCA) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable de la vigencia actualizada de la Junta Directiva de la Organización Social de Base como requisito indispensable para que continúen recibiendo las raciones alimentarias como parte del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, al Comedor Popular "LIAONING" del Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín con los siguientes datos de identificación:

- Código de Identificación : 2208030005
- N° Beneficiarios : 48
- Modalidad : Comedor Popular
- Inversión Presupuestal Aprox. : S/. 8,669.952
- Tipo de Ración : Raciones Crudas.

ARTÍCULO 2°: APROBAR, la ampliación de la vigencia por el periodo de un (01) año a partir del **15 de Julio del 2020 al 14 de Julio del 2021** el reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución de la Junta Directiva del Comedor Popular "LIAONING", Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, conformado de la siguiente manera:

| N° | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | N° DNI |
|----|-----------------|--------------------------------|----------|
| 01 | PRESIDENTA | ROSA ELVIRA VARGAS CHIQUIN | 40627298 |
| 02 | VICE PRESIDENTA | SARITA HUAMAN HUAMAN | 47616230 |
| 03 | SECRETARIA | YARLITA YACOPOICO VASQUEZ | 77242771 |
| 04 | TESORERA | ISABEL COLORADO CHUAN | 33962408 |
| 05 | FISCAL | ROSA CHILCON CORONEL | 41430308 |
| 06 | VOCAL | FLOR DE MARIA DELGADO CARRASCO | 45534204 |
| 07 | ALMACENERA | ELVIRA TONGO SALDAÑA | 45050876 |

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, al Área del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, socializar con los involucrados, los motivos de la ampliación así como su vigencia, debiendo precisar que, una vez culminada la situación de emergencia y transcurrido el plazo de ampliación, se debe proceder a realizar el trámite habitual para las elecciones, plasmado en el acta respectiva, para continuar con el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE